



SELLA CUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MILLE TRECENTOS Y CINCO
CIENTOS Y SEETE.

Caraqueñtha kisa tinen, pidi que Intelligenza de esta
Cui, Acordo no haia la gaxala puenccion del dho Jph Qui
rau 2 Condores =

S. Intendente de
Maxima.

En este Ayuntamiento, Se abren la Carta Escrita a esta Cui,
por el Sr. Intendente de Maxima de la de Caraqueñ, por lo que
pretende perjudicar a esta Cui, en lo fueren 2 privilegios en
quede halla Conservada de la Absoluta Duenia de sus mone
res; de Cui Condena Intelligenza de esta Cui. Acordo
que el Cavallero Abogado de esta Cui, Con abrenam, del Ca
vallero Procurador General, Informe lo que se le o fiera =

La Cui, Acordo Suplicar a los Condes, que por falta de Con
currencia de Cavalleros Capitulares, Se suspenda la aere
nacion Sobre Abasto de Carne de, Carne 2 puenccion de
en Animo Kua, 2 puenccion. Se mandara Esecucion, 2
quede aere para el primer Ayuntamiento =

En la Cui, de las Doblas

Nicolas Montis

Joseph Peas
Mendruino

En la M. J. L. M. L. Cui, de Loxca a quince de octubre de mill.

